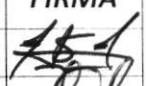
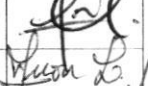
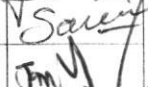
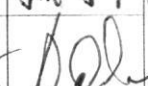
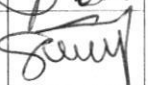
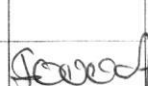
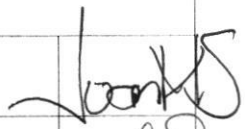


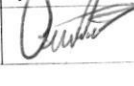
	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	ACTA DE REUNION DE COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO			
	Código	Versión	Fecha vigencia	Página
	FOCI04	01	Abril 24 de 2018	1 de 2

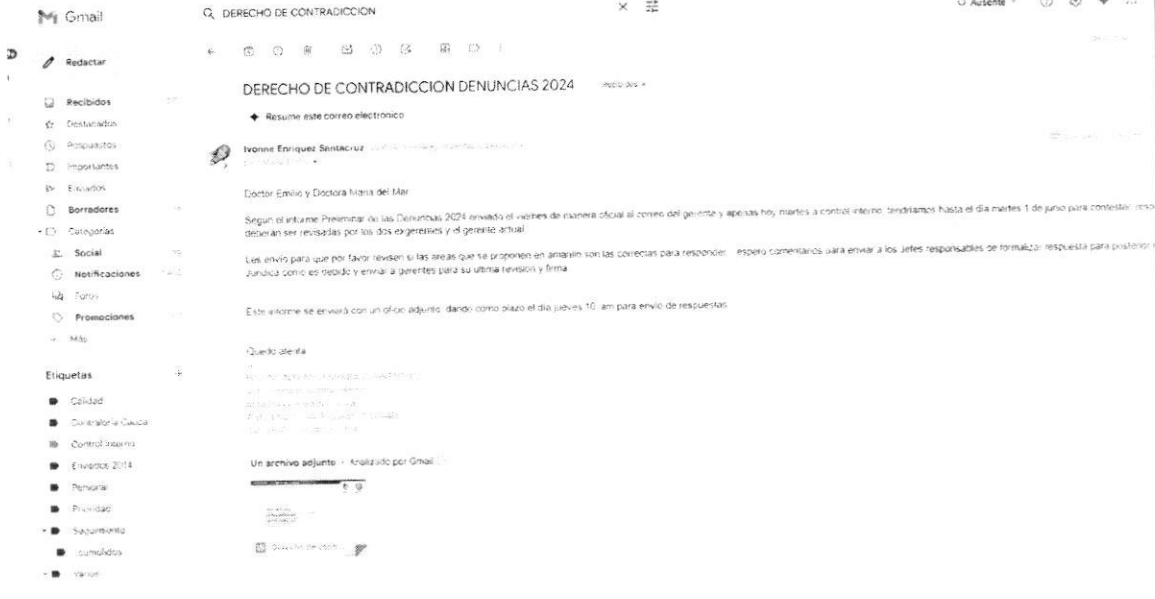
ACTA DE REUNIÓN	Acta No. 002 _ 2025		
	Fecha		
	Día	Mes	Año
COMITE INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO	26	06	2025

Tipo de Reunión	COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO				
Hora:	9:00 am a 10:30 pm	Próxima Reunión	Día	Mes	Año
Lugar:	Sala de Juntas Gerencia la Industria Licorera del Cauca			07	2025

INTEGRANTES			Asistió		
No.	CARGO	NOMBRE	Si	No	FIRMA
1.	Gerente General-Presidente comité	Samuel Londoño Ortega	x		
2.	Jefe División Financiera	Emilio Corrales Castillo	x		
3.	Jefe División Planeación	Ivon Sarria Mosquera	x		
4.	Jefe División Producción	Jaime Humberto Mendoza Ch	x		
5.	Jefe División Comercialización	Albert Vafara Banguero	X		
6.	Jefe División Administrativa	Samir Eduardo Orozco Valdés	x		
7.	Jefe División Jurídica	María del Mar Muñoz Balcázar	x		
8.	Jefe Oficina Control Interno	Ivonne Adriana Enriquez S.	x		
INVITADOS					
9.	Profesional Mantenimiento	Juan Manuel Segura Mosquera	x		
10.	Profesional Universitario Control de Calidad	Carolina Solano Certuche	x		

	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	ACTA DE REUNION DE COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO			
	Código	Versión	Fecha vigencia	Página
	FOCI04	01	Abril 24 de 2018	1 de 2

11.	Jefe Sección Talento Humano	Carlos Oswaldo Díaz Díaz	x		
12.	Jefe Sección Contabilidad y Presup	Vanessa Iriarte Valdés	X		
13.	Profesional Universitario	Hermes Arley Delgado Rivera	x		
14.	Jefe Sección Tesorería	Carlos Arturo Vaca Cuspoca	X		

No.	CONCLUSIONES SEGÚN ORDEN DEL DÍA ENVIADO CON LA CITACIÓN
1.	Llamado de Asistencia, verificación de quorum: Asisten al segundo Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la vigencia 2025, Todo el personal citado, Citado mediante el grupo de gerencia de WhatsApp, debido a la urgencia del tema a tratar.
2.	Se solicita a comité Coordinador de Control Interno con el fin de preparar el Derecho de Contracción por cada una de las Divisiones según la responsabilidad del tema, la misma que se envió por correo electrónico el 24 de junio de 2025 a la doctora María del Mar jefe División Jurídica y al doctor Emilio Corrales en aras de que fuera comunicado a los exgerentes para que ellos también aportaran y revisaran respuestas al derecho de contradicción.  Se socializa el informe preliminar No. 03 de 20 de junio de 2025, contenido en ciento veintinueve (129) folios, sobre el resultado de la investigación adelantada a la denuncia radicada ante la Contraloría General del Cauca, el mismo que dejaron las siguientes observaciones, las que ahora se tiene derecho a



	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	ACTA DE REUNION DE COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO			
	Código	Versión	Fecha vigencia	Página
	FOCI04	01	Abril 24 de 2018	1 de 2

contradecir aportando las evidencias:

Observac. Nº	DESCRIPCIÓN – Condición	AD.	DISC.	PENAL	FISCAL	FISCAL
						(Cuantía \$)
1	Se ha determinado un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Departamento del Cauca, la Nación y la Industria Licorera del Cauca, por un valor total de \$1.723.835.364. Este menoscabo se originó por la venta de licor de exportación sin la debida planificación. Se omitieron requisitos legales fundamentales como el registro sanitario emitido por el INVIMA y el uso de etiquetas específicas para productos de exportación. Adicionalmente, la venta se efectuó a un cliente cuya actividad económica no se relaciona con la comercialización de este tipo de licor.	1	1	1	1	1,723,835,364
2	La Industria Licorera del Cauca, no cuenta con Manual de funciones y competencias laborales específico para sus cargos, incumpliendo lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y el artículo séptimo del Acuerdo 001 del 05 de julio de 2023 emitido por la Industria Licorera del Cauca.	1	1			
3	En el contrato a término fijo N.º 051 del 21 de febrero de 2024, se evidencia una presunta alteración en una certificación emitida por la Universidad del Cauca, lo cual podría constituir el delito de falsedad en documento público, conforme a lo establecido en el artículo 287 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). Adicionalmente, dicho contrato fue celebrado para un cargo que no se encuentra contemplado en el Acuerdo N.º. 009 de 2015 de la Industria Licorera del Cauca.	1	1	1		

[Handwritten signatures]

	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	ACTA DE REUNION DE COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO			
	Código	Versión	Fecha vigencia	Página
	FOCI04	01	Abril 24 de 2018	1 de 2

4	Por el rubro presupuestal 2.4.5.02.08.85962, nombre del rubro: "Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales", se están realizando pagos por otros conceptos, se podría estar violando el principio de especialización, artículo 8 del Decreto 115 de 1996.	1				
5	El Proyecto de Plan de Mercadeo presenta deficiencias en lo relacionado con los patrocinios, debido a que no se ha incluido una definición clara del público al que se le dirigen los patrocinios, faltan estrategias detalladas para la promoción y ejecución de los recursos.	1				
6	Diferencia entre las facturas proforma y las facturas electrónicas que soportan los contratos de patrocinio. El registro presupuestal y la liquidación del contrato se realizaron utilizando el valor de la factura proforma. Al comparar este monto con el valor de la factura electrónica, se genera un saldo sin respaldo de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ni certificado de registro presupuestal (CRP).	1	1			
7	Deficiencias en la rendición de la información en la plataforma SIA OBSERVA, en los contratos números 009-2024, 057-2024, 160-2024, 165-2024, 178-2024, incumpliendo lo establecido en los artículos 5° y 7° de la Resolución N°. 396 (20 de diciembre de 2022) emitida por la Contraloría General del Cauca.	1				
8	Los expedientes contractuales digitales remitidos no están organizados según las tablas de retención documental, código FOAD06, versión 01 de fecha septiembre 18 de 2019, dependencia: División Jurídica, código 7.22.22.4, el cual establece los tipos documentales.	1				

[Handwritten signatures]

	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	ACTA DE REUNION DE COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO			
	Código	Versión	Fecha vigencia	Página
	FOCI04	01	Abril 24 de 2018	1 de 2

9	En el contrato 003-2024 del 5 de enero de 2024, se excede el valor autorizado en el artículo tercero, párrafo quinto de la resolución 520 de 2023, la cual establece que cuando el patrocinio sea mixto no podrá superar los 40 SMLMV, según acta de liquidación fue de \$53.156.616 se superó en \$1.156.616.	1	1	1	1,156,616
10	En el contrato 004-2024 del 15 de enero de 2024, se excede el valor autorizado en el artículo tercero, párrafo quinto de la Resolución 520 de 2023, la cual establece que cuando el patrocinio sea mixto no podrá superar los 40 SMLMV, según documentos fue de \$172.390.172 se superó en \$120.390.172 generando detrimento patrimonial a la Industria Licorera del Cauca por una gestión fiscal ineficiente.	1	1	1	120,390,172
11	En el contrato 036-2024 del 27 de febrero de 2024, no se evidencia constitución de póliza y no se presentan los soportes que justifiquen la ejecución de actividades por el valor adicional de \$7.500.000. Esta situación configura un detrimento patrimonial a las arcas de la Industria Licorera del Cauca.	1	1	1	7,500,000
12	En el contrato No. 046-2024 del 07/03/2024, no se aplicaron los descuentos correspondientes a pro-desarrollo, pro-electrificación, pro-deportes, pro-cultura, UNICAUCA y pro-adulto mayor. Esto generó un detrimento patrimonial por valor total de \$1.869.500.	1	1	1	1,869,500
13	Afectación económica por fallas en la planeación en proceso de comercialización de productos de la ILC	1	1	1	19,770,048
14	Pago de incentivo consistente en bono redimible en productos distribuidos por ILC, sobre facturas realizadas a nombre de tercero diferente al distribuidor beneficiario. Emisión de factura electrónica a nombre de sí misma.	1	1	1	17,476,884






INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ACTA DE REUNION DE COMITÉ INSTITUCIONAL
DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO

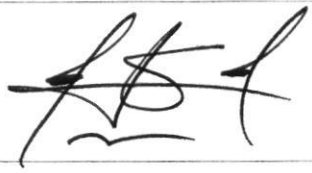
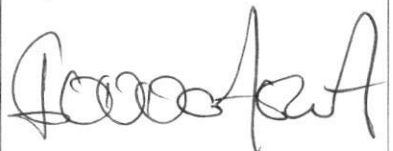
Código	Versión	Fecha vigencia	Página
FOCI04	01	Abril 24 de 2018	1 de 2

15	Incumplimiento de compromiso de compra de un mínimo del 2% en presentación Tetrapak de Aguardiente Caucano, requisito para ser beneficiario de incentivo en bonos redimibles en productos de la Industria Licorera del Cauca.	1	1	1	1,503,663,408
16	Entrega de productos de la Industria Licorera del Cauca a Establecimientos de comercio pese a incumpliendo de obligaciones por parte de los establecimientos de comercio.	1	1	1	36,043,150
17	En el Contrato No. 051 del 6 de marzo de 2024, se evidencian deficiencias en la información reportada en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP y en la respuesta a oficio de requerimiento. No se rinde la totalidad de los soportes de pago, incluyendo la respectiva causación y transferencia, no se rinde la totalidad de las facturas correspondientes.	1			
18	Contrato No. 022 del 13 de febrero de 2024, se evidencian deficiencias en la información reportada en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP y en la respuesta a oficio de requerimiento. No se rinde la totalidad de los soportes de pago, incluyendo la respectiva causación y transferencia, no se rinde la totalidad de las facturas correspondientes.	1			
19	Se ha identificado el hurto de producto terminado tetrapack tradicional en diferentes presentaciones, en la Bodega No. 2 ubicada en el Parque Logístico del Cauca. Según el reporte del Profesional Universitario de Almacén y el inventario realizado el 26 de noviembre de 2024, este incidente ha causado un detrimento patrimonial a la Industria Licorera del Cauca, por valor de \$246.830.952, generando por falta de controles y deficiencias en las medidas de seguridad para la custodia del producto terminado	1	1	1	246,830,952

[Handwritten signatures]

	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	ACTA DE REUNION DE COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO			
	Código	Versión	Fecha vigencia	Página
	FOCI04	01	Abril 24 de 2018	1 de 2

	20	No reglamentación de recursos destinados al traslado de la factoría	1					
	TOTAL HALLAZGOS		20	13	2	10	3,678,536,094	
5.	<u>Se aprueba:</u> - Se da lectura al derecho de contradicción realizado por cada una de las áreas según su responsabilidad, dando paso solo a las dos observaciones de connotación penal, las 13 observaciones de connotación disciplinaria y las 10 observaciones de connotación fiscal, quedando como tarea de la División Jurídica compartir la proyección del derecho de contradicción a los exgerentes para que ellos a su vez incluyeran su defensa y apreciaciones necesarias para posterior socializarlo con el Gerente actual y enviar en el tiempo exigido por la Contraloría General del Cauca. - Responsable de compilar respuesta de Derecho de Contradicción la doctora María del Mar Jefe de Oficina Jurídica, toda vez que la Jefe de la Oficina de Control Interno tendría vacaciones aprobadas mediante acto administrativo a partir del 2 de junio de 2025.							

Responsables	Rol	Firma
Samuel Londoño Orozco Gerente	Presidente Comité Institucional Coordinador de Control Interno	
Ivonne Adriana Enriquez Santacruz Jefe Oficina de Control Interno	Secretaria Técnica Comité Institucional Coordinador de Control Interno	

Proyectó: Ivonne Adriana Enriquez- Jefe Oficina Control Interno- Secretaria Comité CCI
 Revisó: Asistentes a este Comité el pasado 26 de junio de 2025 y enviada al correo institucional el 18 de julio de 2025 y se Anexos a esta acta:

